



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 2053**

Palmira, Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00230-00
Demandante:	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado:	William Edgar Argote Moreno

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el juzgado al tenor del núm. 3º de la art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos hasta la fecha:

CAPITAL	\$ 73.856.660
FECHA INICIAL	25-ene-20
FECHA FINAL	21-oct-21
TASA PACTADA	28,59
TOTAL MORA	\$ 30.726.094
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 73.856.660
SALDO INTERESES	\$ 30.726.094
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 104.582.754

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 21 de octubre de 2021 en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$104.582.754).

De otra parte, en atención a la solicitud allegada el 26 de julio de 2021 por el demandado, se informa al memorialista que una vez presentada la liquidación del crédito se procede a correr traslado de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 del C. G. del P., listado que puede ser verificado en el micro sitio asignado a este despacho en la página de la Rama Judicial, los únicos documentos que son remitidos a través de correo electrónico son las providencias que decretan medidas cautelares, pues por reserva no pueden ser publicadas en el estado electrónico de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**  
Jueza

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

**Firmado Por:**

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0959aab52f2ff09fcb86194d161ccc0ac68fd4b37ad4e94078ef2e80c133a29e**

Documento generado en 21/10/2021 12:48:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**